



AUTO No. **0307** DE 2020  
(22 de abril)

**"POR EL CUAL SE ABRE A PRUEBAS UN PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL"**

LA SUBDIRECTORA DE AUTORIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, "CORPOGUAJIRA", en uso de sus atribuciones legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que por lo anterior, mediante Auto No. 0781 del 04 de septiembre de 2017, CORPOGUAJIRA ordenó la apertura de investigación en contra de **AEROPUERTOS DE ORIENTE S.A.S** identificado con NIT. 900.373.778-6, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a normas de protección ambiental.

Que el Auto No. 781 del 04 de septiembre de 2017 fue comunicado al Procurador Judicial II, Agrario y Ambiental; el día 22 de enero de 2018 según consta en el respectivo oficio remisorio, con radicado SAL- 3801 de fecha 18 de octubre de 2017.

Que para efecto de surtir la notificación personal del Auto No. 781 del 04 de septiembre de 2017, se le envió la respectiva citación al representante legal de **AEROPUERTOS DE ORIENTE S.A.S**, para que se sirviera comparecer a la Subdirección de Autoridad Ambiental de CORPOGUAJIRA, ubicada en la Carrera 7 No. 12 – 15 de la Ciudad de Riohacha, piso 4, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a.m. a 12: 00 m. y 2:00 p.m. a 6:00 p.m. Dicha citación se radicó bajo el No. Rad: SAL- 3801 de fecha 18 de octubre de 2017 y fue entregada en el lugar de destino el día 24 de octubre de 2017 como consta en el oficio remisorio que reposa en el expediente 394/2017

Que la empresa **AEROPUERTOS DE ORIENTE S.A.S** por medio de escrito registrado en esta Corporación con el radicado No. ENT- 6053 de fecha 09 de noviembre de 2017, presentó pronunciamiento en contra de la apertura de investigación ambiental que se le había ordenado mediante Auto No. 781 del 04 de septiembre de 2017.

Que mediante la Resolucion No. 2754 de 15 de noviembre de 2018 la Corporación Autónoma Regional de La Guajira resolvió el pronunciamiento presentado por la empresa investigada.

Que para efecto de surtir la notificación personal de la Resolución No. 2754 de 15 de noviembre de 2018, se le envió la respectiva citación al representante legal de **AEROPUERTOS DE ORIENTE S.A.S**, para que se sirviera comparecer a la Subdirección de Autoridad Ambiental de CORPOGUAJIRA, ubicada en la Carrera 7 No. 12 – 15 de la Ciudad de Riohacha, piso 4, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a.m. a 12: 00 m. y 2:00 p.m. a 6:00 p.m. Dicha citación se radicó bajo el No. Rad: SAL- 6278 de fecha 28 de noviembre de 2018 y fue entregada en el lugar de destino el día 11 de diciembre de 2018 como consta en el oficio remisorio que reposa en el expediente 394/2017

Que la Resolución No. 2754 de 15 de noviembre de 2018 fue notificada personalmente al apoderado de **AEROPUERTOS DE ORIENTE S.A.S** el día 13 de diciembre de 2018.

Que mediante Auto No. 01209 del 28 de noviembre de 2019, CORPOGUAJIRA ordenó en contra de **AEROPUERTOS DE ORIENTE S.A.S** identificado con Nit. No. 900.373.778-6, el siguiente PLIEGOS DE CARGOS:

**CARGO UNICO:** OBLIGACION DE MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION EN EL REGISTRO DE GENERADORES DE RESIDUOS O DESECHOS PELIGROSOS.



**IMPUTACION FACTICA:** OMITIR MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACIÓN EN EL REGISTRO DE GENERADORES DE RESIDUOS O DESECHOS PELIGROSOS DURANTE EL AÑO 2016 ESENCIALMENTE EN CUANTO A LA CANTIDAD ANUAL DE RESIDUOS O DESECHOS PELIGROSOS GENERADOS POR ACTIVIDAD PRODUCTIVA, CANTIDAD ANUAL DE RESIDUOS O DESECHOS PELIGROSOS GENERADOS POR CORRIENTE O TIPO DE RESIDUOS Y/O CANTIDAD ANUAL Y TIPO DE RESIDUOS O DESECHOS PELIGROSOS ALMACENADOS, APROVECHADOS, TRATADOS Y DISPUESTOS POR EL GENERADOR O A TRAVÉS DE RECEPTORES;

**IMPUTACION JURIDICA:** PRESUNTAS INFRACCION AMBIENTAL DEL ARTÍCULO 2.2.6.1.3.1, LITERAL F, DEL DECRETO 1076 DEL 26 DE MAYO DE 2015.

Que para efecto de surtir la notificación personal del Auto No. 1209 del 28 de noviembre de 2019, se le envió la respectiva citación al Representante Legal de la empresa AEROPUERTOS DE ORIENTE S.A.S, para que se sirviera comparecer a la Subdirección de Autoridad Ambiental de CORPOGUAJIRA, ubicada en la Carrera 7 No. 12 – 15 de la Ciudad de Riohacha, piso 4, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a.m. a 12: 00 m. y 2:00 p.m. a 6:00 p.m. Dicha citación se radicó bajo el No. Rad: SAL-7026 de fecha 19 de diciembre de 2019, recibido en el lugar de su destino el día 20 de diciembre de 2019 como consta en el oficio remisorio.

Que el Auto No. 1209 de 28 de noviembre de 2019 le fue notificado al apoderado de la empresa **AEROPUERTOS DE ORIENTE S.A.S**, el día 20 de diciembre de 2019.

Que mediante oficio ENT – 599 de fecha 08 de enero de 2020 el representante legal y/o gerente de la empresa **AEROPUERTOS DE ORIENTE S.A.S** presento descargos en contra del Auto No. 1209 de 28 de noviembre de 2019.

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 26 de la Ley 1333 de 2009 la autoridad ambiental ordenará la práctica de las pruebas que hubieren sido solicitadas de acuerdo con los criterios de conduencia, pertinencia y necesidad. Además, ordenará de oficio las que considere necesarias. Las pruebas ordenadas se practicarán en un término de treinta (30) días, el cual podrá prorrogarse por una sola vez y hasta por 60 días, soportado en un concepto técnico que establezca la necesidad de un plazo mayor para la ejecución de las pruebas. En el párrafo de este artículo se estipula que contra el acto administrativo que niegue la práctica de pruebas solicitadas, procede el recurso de reposición.

Que con el propósito de continuar con el proceso sancionatorio ambiental y debiendo agotar la etapa de práctica de pruebas, la SUBDIRECCIÓN DE AUTORIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA – CORPOGUAJIRA.

#### DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Abrir a pruebas el proceso sancionatorio ambiental seguido en contra de la empresa **AEROPUERTOS DE ORIENTE S.A.S.**, identificada con NIT. 900.373.778-6, por el término de 30 días.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Para ser apreciadas por su valor legal en la oportunidad legal correspondiente, ténganse como pruebas documentales las siguientes:

➤ **POR PARTE DE CORPOGUAJIRA:**

1. Informe Técnico con radicado INT- 2509 de 28 de julio de 2017, emitida por el Profesional Especializado del Grupo de Seguimiento Ambiental de Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación.



➤ **POR PARTE DE AEROPUERTOS DE ORIENTE S.A.S:**

Para ser valoradas en su oportunidad legal, téngase como pruebas los documentos relacionados en el escrito de descargos radicado bajo el No. ENT- 599 de fecha 08 de enero de 2020, visibles a folios 127 al 135 del Expediente No. 394/17.

**ARTICULO TERCERO:** Por la SUBDIRECCIÓN DE AUTORIDAD AMBIENTAL de esta Corporación, notificar el contenido de la presente providencia al representante legal de la empresa **AEROPUERTOS DE ORIENTE S.A.S**, o a su apoderado, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 1333 de 2009.

**ARTICULO CUARTO:** Contra el presente acto administrativo no procede el recurso alguno.

**ARTICULO QUINTO:** El encabezamiento y parte resolutiva de la presente providencia deberán publicarse en el Boletín Oficial y/o página WEB de CORPOGUAJIRA.

**ARTICULO SEXTO:** El presente Auto rige a partir de la fecha de notificación.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Riohacha capital del Departamento de La Guajira, a los veintidós (22) días del mes de abril del año dos mil veinte 2020.

**FANNY ESTHER MEJIA RAMIREZ**  
Subdirectora de Autoridad Ambiental

Proyectó: S. Martínez  
Revisó: J. Barros